

## **REGISTRADA BAJO EL N° 12562**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto en fecha 2 de agosto de 2005 entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su titular Dr. Marcelo Luis Terenzio y la Prefectura de Zona Bajo Paraná, representado por su titular Prefecto Mayor Germán Rodrigo Rojas, relacionado con el fin de hacer cumplir las disposiciones vigentes en el ordenamiento público provincial, referente al control de actividades relacionadas con la caza, pesca y comercialización de sus productos, atento a las tareas ejercidas en tal sentido por la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, las que resultan más efectivas con la cooperación que a título de colaboración presta la Prefectura de Zona Bajo Paraná.

Dicho Convenio que fuera inscripto en fecha 21 de octubre de 2005 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 2667, Folio 235, Tomo V y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 3215/05, forma parte integrante de esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Firmado: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano - Secretario Parlamentario Cámara de  
Diputados

Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de  
Senadores

DECRETO N° 1727

SANTA FE, 19 07 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.562 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid  
Rubén Héctor Michlig

CONVENIO DE COOPERACIÓN

--- En la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 2 días del mes de agosto del año 2005 entre la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada en este acto por el Señor Secretario de Estado Dr. MARCELO LUIS TERENCE, en adelante denominada "LA SECRETARIA", por un parte, y por la otra la PREFECTURA DE ZONA BAJO PARANA, representada por su titular Prefecto Mayor GERMAN RODRIGO ROJAS en adelante denominada "LA PREFECTURA", ante la necesidad de hacer cumplir las disposiciones vigentes en el ordenamiento público provincial

referente al control de actividades relacionadas con la caza, pesca y comercialización de sus productos, que atento a que tales tareas ejercidas en tal sentido por la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología, resultarán mas efectivas con la cooperación que a titulo de colaboración presta la Prefectura de zona Bajo Paraná, convienen en suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer los deberes y facultades de cada una de las partes así como las modalidades operativas en el control de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos, en el marco jurídico de las leyes nacionales N° 18398-Ley General de la Prefectura Naval Argentina- y 22.421 y Provinciales Decreto- Ley 4218/63 ratificado por Ley N° 4.830 y de la Ley N° 12.212 y demás disposiciones reglamentarias y concordantes.

SEGUNDA: A los fines del presente convenio en el ámbito espacial de actuación de "LA PREFECTURA" será en las aguas del río Paraná, dentro de los limites jurisdiccionales de la provincia de Santa Fe, así como su costa fluvial hasta la distancia de treinta y cinco (35) metros a contar desde la línea de la mas alta crecida ordinaria de las aguas y los puertos provinciales. Queda así mismo entendido que el control de la caza, pesca y la comercialización de sus productos por parte de "LA PREFECTURA", se limitara a los ámbitos precedentemente indicados y respectos de la fauna provincial existente en ellos.

TERCERA: En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA PREFECTURA" coordinara con "LA SECRETARIA" los operativos a realizar, sus modalidades, cantidad y tipo de los medios humanos y materiales a emplear, con la sola limitación prevista en la cláusula décima.

CUARTA: "LA SECRETARIA" podrá incorporar inspectores en funciones de control a las patrullas que "LA PREFECTURA" disponga cuando así lo considere necesario para un mayor y más eficiente control de los recursos faunísticos.

QUINTA: "LA SECRETARIA" por intermedio de la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología tendrá a su cargo las tareas administrativas que deriven del accionar de "LA PREFECTURA" en la parte que le compete a la Provincia. Así mismo suministrara a la "PREFECTURA" el asesoramiento necesario, facilitara los datos e informaciones que requieran las tareas de

control y en general prestará dentro de sus posibilidades toda la colaboración necesaria.

SEXTA: "LA PREFECTURA" previo a decomisar artes de caza y pesca como así también el comiso de pieles, cueros y los productos obtenidos que a "prima fácie" se hallen en infracción a las normas legales mencionada en la cláusula primera y disposición final de los mismos, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección General de Recursos Generales y Ecología, quien deberá informar con la mayor premura posible medida adoptada, la PREFECTURA procederá a la entrega de los elementos de prueba debidamente documentados, juntamente con el original del acta confeccionada a la citada Dirección General.

SÉPTIMA: Cuando la cooperación acordada con "LA SECRETARIA" sea cumplimentada dentro de operativos propios de "LA PREFECTURA" en el marco de sus funciones específicas, los gastos emergentes correrán por cuenta exclusiva de "LA PREFECTURA" Contrariamente cuando los medios humanos y materiales de "LA PREFECTURA" deban ser empleados fuera de sus funciones específicas y por expresa solicitud de "LA SECRETARIA", la naturaleza, alcances y modalidades de colaboración requerida será definida explícitamente y de común acuerdo, los gastos emergentes correrán por cuenta exclusiva de "LA SECRETARIA".

OCTAVA: " LA PREFECTURA" podrá suspender o postergar operativos ya coordinados con "LA SECRETARIA", sin que ello habilite a está a reclamo alguno, siempre que surgieren hechos o circunstancia-v.g., búsqueda y rescate de personas o buques, naufragios u otros siniestros, que exijan prioritariamente los medios humanos y materiales afectados al cumplimiento del convenio.

NOVENA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, prorrogándose en forma automática al vencimiento, por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo, previa notificación, con sesenta (60) días de antelación respecto de la fecha de finalización de cada período.

DECIMA: El presente CONVENIO se suscribe "ad referéndum" de aprobación por parte del Sr. Prefecto Nacional Naval, del Sr. Ministro del Interior del Poder Ejecutivo Nacional, acorde al Art. 8º inc. a) de la Ley 18.398, del Poder Ejecutivo Provincial y de la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe,

si así correspondiere, entrando en vigencia a partir de la aprobación por esos niveles.

UNDÉCIMA: a los efectos que pudieren derivar de este convenio "LA PREFECTURA" constituye domicilio en Avenida Belgrano 315 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y "LA SECRETARIA" en calle Patricio Cullen 6161 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo.

--- Así de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.